

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

En La Lastrilla, a treinta de noviembre de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas, comparecen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Concejales Dña. Ana Isabel Martín Benito, Dña. Elisabet Lázaro Gil, Dña. Rosana Martín García, D. Miguel Ángel Callejo Bernardos, D. Raúl Zúñiga Manso, D. Pedro Luis Piñeiro Robledo, Dña. María Teresa Arranz Olmos, D. José Antonio Mateo Otero, Dña. María Antonia Miguelsanz Subtil y Dña. María Isabel González de la Cruz. Presididos todos ellos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Ramón del Fresno Marqués, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Con el voto a favor de todos los asistentes, a excepción de Dña. María Antonia Miguelsanz Subtil y D. José Antonio Mateo Otero que se abstienen, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta de los Decretos dictados por esta Alcaldía del Nº 79/2020 al Nº 106/2020.-

La Corporación, se da por enterada de los citados decretos.

3º.- RESOLUCIÓN ALEGACIÓN, PRESENTADA POR DON MARIANO CABANILLAS RAYO, A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2020.-

La Corporación, conoce del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2020:

“DICTAMEN SOBRE RESOLUCIÓN ALEGACIÓN, PRESENTADA POR DON MARIANO CABANILLAS RAYO, A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2020.- Con fecha 28 de septiembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito nº 2/2020, mediante Suplemento de Crédito.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 121, de fecha 7 de octubre de 2020, se publicó el anuncio de exposición al público de dicho expediente, a los efectos de poderse examinar el mismo y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimaran oportunas.

Con fecha 7 de octubre de 2020, se presentan por don Mariano Cabanillas Rayo, alegaciones a dicho expediente.

Se ha emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el informe que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 28 de septiembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 2/2020, mediante suplemento de crédito.

2º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 121, de fecha 7 de octubre de 2020, se publicó el anuncio de exposición al público de dicho expediente, a los efectos de poderse examinar el mismo y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimaran oportunas. De



la misma forma el referido anuncio se publicó en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3º.- Con fecha 7 de octubre de 2020, se presentan por don Mariano Cabanillas Rayo, alegaciones a dicho expediente del siguiente tenor literal:

“A).- No cita el año del presupuesto al que puede referirse

B).- Tan poco consta que esas alegaciones de pueden presentar en otros Registros que el propio del Ayuntamiento.-

C).- No obra para que se pueden emplear esos importes en la modificación.-“

INFORME

El artículo 170.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se menciona de manera expresa en el anuncio publicado, hace referencia a quienes son los interesados para poder presentar reclamaciones a los Presupuestos Municipales y a sus Modificaciones, teniendo tal consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios.

A la vista de dicho precepto, es evidente que el reclamante no reúne la condición de interesado, al no acreditar su residencia en este municipio, ni tampoco acreditar que resulta directamente afectado, no actuando tampoco en representación de ninguna de las entidades citadas en el apartado c) del artículo 170.1 del RDL 2/2004.

Por lo expuesto, este funcionario que suscribe el presente informe considera que la reclamación presentada por don Mariano Cabanillas Rayo, debe ser inadmitida por falta de legitimación activa.

Es todo cuanto tiene el honor de informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio de otro de superior criterio.”

Por todo ello, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Inadmitir por las razones expuestas en el informe de Secretaría-Intervención, las alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, contra la aprobación inicial del expediente de Modificación nº 2 al Presupuesto General de 2020, mediante suplemento de crédito.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, en los siguientes términos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
920	221	Suministros Administración General	+ 10.000,00



920	222	Comunicaciones	+5.000,00
920	225	Tributos	+ 15.000,00
920	22799	Trabajos realizados por otras empresas	+ 30.000,00
		TOTAL	+60.000,00

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
338	22609	Festejos Populares	-60.000,00
		TOTAL	-60.000,00

Tercero.- Proceder a la publicación de esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a don Mariano Cabanillas Rayo, con expresión de los recursos que contra este acuerdo procedan.”

VOTACIÓN.- A continuación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

4º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021.-

La Corporación, conoce del siguiente dictamen, emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2020:

“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.- Una vez conocido el proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2021, debatido el asunto, en el que interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista solicitando aclaraciones respecto a ciertos capítulos y aspectos del presupuesto, tales como la previsión del capítulo VI de ingresos sobre venta de terrenos y capítulo VI de gastos referidos a inversiones y sobre el posible uso del remanente de tesorería en el próximo ejercicio, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por seis votos a favor de D. Vicente Calle Enebral, D^a Elisabet Lázaro Gil, D. Raúl Zúñiga Manso, D^a Rosana Martín García, D. Miguel Ángel Callejo Bernardos, D^a M^a Isabel González de la Cruz y dos abstenciones de D. Pedro Luis Piñeiro Robledo y D^a M^a Teresa Arranz Olmos, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021, según el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS:

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulos	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.004.350,00
2	Impuestos indirectos	70.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	547.250,00
4	Transferencias corrientes	745.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	100,00



B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de inversiones	399.298,04
7	Transferencias de capital	25.000,00

TOTAL INGRESOS **2.790.998,04**

GASTOS:**1. OPERACIONES NO FINANCIERAS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1	Gastos de personal	292.325,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.878.723,04
4	Transferencias corrientes	39.450,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	580.500,00
---	--------------------	------------

TOTAL GASTOS **2.790.998,04**

Segundo.- Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto expresado y la plantilla de personal para 2021, quedando la misma compuesta por:

Personal funcionario:	Nº de plazas
1. Con Habilitación Nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1
2. Admón. General	
2.1. Administrativo	1
2.2. Auxiliar Administrativo	2
Personal Laboral:	
1. Jefe Operarios	1
2. Operario Servicios Múltiples	1

Tercero.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones y, caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo, siguiéndose los demás trámites reglamentarios.”

VOTACIÓN.- A continuación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, tras las intervenciones que a modo de síntesis más adelante se expresarán, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

INTERVENCIONES:

-D. Pedro Luis Piñeiro Robledo, portavoz del Grupo Socialista, analiza a modo comparativo en algunas de sus partidas, el presupuesto actual con respecto al del ejercicio anterior, haciendo especial incidencia en que el capítulo VI de gastos está sustentado en la posibilidad de venta de unas parcelas, y que si no se venden, eso hace chirriar un poco el presupuesto.

A continuación, expone que con respecto a la posibilidad de que se aprueben los presupuestos por el mayor número de concejales, ellos han entregado un documento al Sr. Alcalde dónde sabiendo las necesidades y recursos que hay, proponen una serie de actuaciones, que no tienen un gran montante pero son de importancia para el municipio.



Por otro lado, respecto al tema de los remanentes de tesorería, manifiesta que si no sale lo de la venta lo vamos a tener muy mal para gastos del capítulo VI, que tenemos que ver cual es la liquidación del presupuesto de 2020, que a lo mejor sale una cantidad apreciable para poder ir a revisar otras intervenciones, por ejemplo, la compra del ayuntamiento que nosotros la fijamos en dos anualidades y no de golpe.

Concluye que ellos están dispuestos a votar a favor del presupuesto si se contempla la totalidad del documento, porque eso será bueno para todos.

-Dña. María Isabel González de la Cruz, se pronuncia sobre si se puede estudiar la posibilidad de arreglar y poner estupendamente todos los caminos de acceso al municipio, en especial alude al Camino de San Cristóbal y por otro lado, que además de los industriales, las asociaciones han sufrido un palo muy duro como consecuencia del Covid, como por ejemplo Apadefim, y si pudiéramos destinar una pequeña ayuda les vendría muy bien.

-Dña. Elisabet Lázaro Gil, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que quieren agradecer las aportaciones, y les encantaría que hubiera un consenso en cuanto a los presupuestos presentados, ajustados y reales y en el caso de que la venta de las parcelas no sea total siempre tenemos el remanente, y en cuanto a la propuesta presentada por el Grupo Socialista que la aceptan con una serie de matizaciones sobre los distintos puntos del escrito, a los que hace referencia.

-El Sr. Alcalde expone que seguiremos matizando estos puntos y les agradece que haya un consenso para aprobar el Presupuesto.

-D. José Antonio Mateo Otero manifiesta que por su parte está encantado de poder colaborar en aprobar los presupuestos.

5º.- DEPURACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS.-

La Corporación conoce del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN SOBRE DEPURACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS.- Visto que con la aprobación de este expediente se va a conseguir que los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento coincida con la liquidación de Tributos Locales, que realiza el servicio de recaudación municipal de la Diputación Provincial de Segovia, referida al ejercicio de 2019, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- *Modificar el saldo de derechos pendientes de cobro de tributos locales de ejercicios cerrados, cuyo cobro gestiona el Servicio de Recaudación de Tributos de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, conforme al anexo que más abajo se señala.*

Segundo.- *Dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los efectos de realizar los correspondientes asientos contables para reflejar las modificaciones efectuadas.*

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO - EJERCICIO 2019			
BASURA	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	BAJA
2012	1.020,43	380,89	639,54
2013	2.235,13	1.595,59	639,54



2014	2.026,20	1.840,60	185,60
2015	2.767,98	2.389,83	378,15
2016	3.084,35	2.977,51	106,84
2017	3.598,07	3.379,05	219,02
2018	5.454,27	4.917,65	536,62
2019	6.143,66	5.481,06	662,60
IBI URBANA	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	BAJA
2008	110,89	62,94	47,95
2015	23.075,38	23.042,38	33,00
2018	20.795,91	18.737,26	2.058,65
IBI RÚSTICA	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	BAJA
2018	31,92	20,76	11,16
I.A.E.	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	BAJA
2010	690,21	0,00	690,21
2011	6.449,14	0,00	6.449,14
2012	6.449,14	0,00	6.449,14
2013	6.449,14	0,00	6.449,14
2014	6.449,14	0,00	6.449,14
I. VEHÍCULOS	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	BAJA
2011	329,88	92,60	237,28
2012	504,45	267,17	237,28
2013	943,15	616,26	326,89
2014	1.167,21	768,38	398,83
2015	1.594,47	1.089,62	504,85
2016	1.909,87	1.405,02	504,85
2017	1.967,42	1.687,23	280,19
2018	3.349,66	2.955,25	394,41
2019	12.255,95	9.885,11	2.370,84
TOTAL BAJAS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			37.260,86

VOTACIÓN.- A continuación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

6º.- PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS, INSTADA POR LA EMPRESA F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A.-

La Corporación, conoce del siguiente dictamen, emitido por la Comisión de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2020:

“DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS, INSTADA POR LA EMPRESA F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A.- Por la empresa adjudicataria, se ha presentado con fecha 29 de octubre de 2020, propuesta de revisión de precios para el periodo que va desde el día 1 de octubre de 2020 a 1 de octubre de 2021, del contrato suscrito para la prestación del servicio de limpieza viaria de este municipio.

Dicha propuesta, es conforme con lo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el citado contrato, en la que se establecen los subíndices que deben ser tenidos en cuenta para la revisión y que son: a) costes de personal; b) coste de combustible y c) otros costes materiales. La revisión que se propone, en definitiva, supone que la nueva anualidad ascenderá a 141.332,27 euros más el IVA (14.133,23 €), lo que hace un total de 155.465,50 euros. El precio anual actual es de 140.841,44 euros más el IVA 14.084,14 €, lo que hace un total de 154.925,58 euros.



A continuación, la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar la revisión de precio del contrato propuesto por la adjudicataria, para el período de tiempo que va desde el día 1 de octubre de 2020 al 1 de octubre de 2021, fijándose dicho precio en la cantidad de 141.332,27 euros más el IVA (14.133,23 €), lo que hace un total de 155.465,50 euros.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil F.C.C. Medio Ambiente S.A., con expresión de los recursos que contra el mismo proceda.”

VOTACIÓN.- A continuación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

7º.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

La Corporación conoce del siguiente dictamen, emitido por la Comisión de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2020:

“DICTAMEN SOBRE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- Con motivo de la interposición del recurso de reposición interpuesto por la empresa Sima Deporte Y Ocio SL contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de 28 de septiembre de 2020, se emite con fecha 6 de noviembre de 2020 y al amparo del artículo 3.3.d) 4º del Real Decreto 128/2018, informe por el Secretario-Interventor, en los siguientes términos:

“

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 20 de julio de 2020 se formula por la empresa Sima Deporte y Ocio Sociedad Limitada, en virtud del artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, solicitud de reequilibrio en concepto de compensación por los ingresos no recibidos respecto de los contratos administrativos de concesión del servicio público de piscina municipal cubierta y climatizada de La Lastrilla (que cuantifica en 86.374,39 €) y de concesión del servicio público de gestión del pabellón polideportivo municipal “Once de Julio”, pistas de tenis, frontón y campo de fútbol del Complejo Deportivo de “Los Escobares”, (que cuantifica en 23.887,89 €), no incluyendo en dicha solicitud referencia a gasto de ningún tipo, salvo la manifestación expresa de que “no ha habido gastos extraordinarios por encima de los habituales”.

2º.- Con fecha 28 de septiembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla, resuelve dicha solicitud, y acuerda **ampliar el plazo** inicial de los contratos administrativos de concesión del servicio público de piscina municipal cubierta y climatizada de La Lastrilla y de concesión del servicio público de gestión del pabellón polideportivo municipal “Once de Julio”, **en los mismos días que se han visto obligados a cerrar por imposición normativa, es decir, por 100 días, que entra dentro del límite máximo del 15 %**, de modo que la vigencia de tales contratos sin perjuicio de sus posibles prórrogas, finaliza en el caso del contrato de concesión del servicio público de piscina municipal cubierta y climatizada de La Lastrilla el 24 de octubre de 2021, y en el caso de concesión del servicio público de gestión del pabellón polideportivo municipal “Once de Julio”, pistas de tenis, frontón y campo de fútbol del Complejo Deportivo de “Los Escobares” el 21 de octubre de 2022.

3º.- Con fecha 30 de octubre de 2020 se interpone por la empresa Sima Deporte y Ocio Sociedad Limitada recurso de reposición contra el referido acuerdo de Pleno, solicitando el abono de 38.244,47 € correspondientes a los gastos en los que dice haber incurrido la empresa durante el periodo de suspensión del contrato para el completo reequilibrio de la economía de los contratos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- De conformidad con lo establecido en su Disposición final Décima, las medidas previstas en el **Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 extienden su **vigencia** hasta un mes después del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma, es decir, **hasta el 20 de julio de 2020 inclusive**, último día y fecha en la que se registra en este Ayuntamiento la solicitud de reequilibrio



formulada por Sima Deporte y Ocio Sociedad Limitada y resuelta por el Pleno en los términos detallados, respectivamente, en los apartados 1º y 2º de los antecedentes de este informe.

2ª.- **El artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 dispone que el “reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el **incremento de los costes soportados**, entre los que se considerarán los posibles gastos **adicionales** salariales que efectivamente hubieran abonado, **respecto a los previstos en la ejecución ordinaria de contrato de concesión (...)**”

Al hilo de lo anterior y como reconoce expresamente la propia recurrente en la página 2 último párrafo del recurso de reposición : “De este modo, la forma de reequilibrio elegida por el consistorio lastrillense compensa sólo y exclusivamente por la pérdida de ingresos pero no contempla el incremento de gastos ordinarios que esta empresa ha debido soportar durante el periodo de cierre por imposición normativa”, ya que efectivamente así es , toda vez que el Pleno del Ayuntamiento resuelve sobre la solicitud de reequilibrio que se le plantea en plazo el 20 de julio de 2020 (compensación referida a pérdida de ingresos) pero no sobre aquello que no se le plantea en ningún caso (incremento de gastos) que por otro lado y a mayor abundamiento, cabe apuntar que no se incluye en dicha solicitud referencia a gasto de ningún tipo, salvo la manifestación expresa de que **“Así mismo afirmamos que no ha habido gastos extraordinarios por encima de los habituales”**.

Ello no obstante, **la recurrente aprovecha ahora la interposición del recurso de reposición contra el acuerdo plenario que resuelve su solicitud, para desviar la misma y reclamar de forma EXTEMPORANEA** a tenor de lo expuesto en la Consideración Jurídica 1ª, el abono de 38.244,47 € correspondientes a los gastos en los que dice haber incurrido la empresa durante el periodo de suspensión del contrato para el completo reequilibrio de la economía de los contratos.

Sin perjuicio de la extemporaneidad de esta “nueva petición” y a mayor abundamiento, tales gastos **no se trata de mayores gastos** soportados en esta nueva situación excepcional motivada por el Covid en dicho periodo, es decir, no son gastos por encima de los habituales o propios **respecto de la ejecución ordinaria del contrato** como así exige el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 , sino más bien todo lo contrario, ya que se han visto reducidos ,como se puede constatar a la luz de la información facilitada, sin ir más lejos y como botón de muestra y dado el elevado porcentaje que representa, por ejemplo en materia de personal, probablemente al tener que acogerse a ERTES.

Respecto a lo manifestado por la recurrente alude en el párrafo primero de la página 3 del recurso de reposición en los siguientes términos: “Se parte de la idea que si se iguala el periodo de cierre al periodo de ampliación, se estaría compensando los gastos habidos durante el cierre y la pérdida de ingresos, en efecto, pero sin tener en cuenta que en este nuevo periodo ampliado, para obtener los futuros ingresos a compensar, la empresa debe incurrir en nuevos gastos ordinarios que no se estarían compensando los incurridos durante el cierre”, cabe apuntar dos cosas:

a) Ello no es así ,como así se ha matizado anteriormente, ya que el Pleno del Ayuntamiento resuelve sólo y exclusivamente por la pérdida de ingresos (como así ha reconocido expresamente la concesionaria en el recurso de reposición en el párrafo inmediatamente anterior al que aquí se analiza), es decir, sobre la solicitud de reequilibrio que se le plantea en plazo , y no sobre aquello que no recoge en la misma (y que por otro lado, de haberse recogido en su momento en plazo, que no es el caso, no se trataría de mayores gastos soportados respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato, no habría incremento).

b) No cabe invocar los nuevos gastos ordinarios en que debe incurrir la empresa para obtener los futuros ingresos a compensar en el nuevo periodo que se amplía de 100 días, pues el artículo 34.4 del RDL8/2020 establece un régimen especial de compensación al concesionario cuya vigencia ha expirado. Fuera de ese régimen “especial”, vuelve a entrar en escena la aplicación mucho más restrictiva del principio de reequilibrio económico del régimen “general” de la legislación de contratos, ya que sobre la base del principio de riesgo y ventura, no garantiza al concesionario unos ingresos mínimos, sino que ha de asumir el riesgo de la explotación hasta el punto de poder incurrir en pérdidas. Los resultados de la explotación no se valoran en momentos puntuales sino a lo largo de la vida de la concesión, pues la reducción de beneficios o las pérdidas durante un periodo de tiempo, pueden verse compensadas por los mayores ingresos en otros y para tener derecho al restablecimiento del equilibrio económico, ha de producirse una subversión en la economía global de la concesión, una ruptura sustancial, no una simple reducción temporal de ingresos.

En conclusión, y teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos expuestos, resulta procedente someter a la consideración del Pleno, órgano competente para la resolución del recurso de reposición, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto con fecha 30 de octubre de 2020 por la empresa Sima Deporte y Ocio Sociedad Limitada contra el acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2020 y desestimar el mismo por los motivos expuestos en el informe de Secretaría-Intervención.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos procedentes.

Con cuanto antecede queda emitido el presente informe, preceptivo, pero no vinculante, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.”



Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto con fecha 30 de octubre de 2020 por la empresa Sima Deporte y Ocio Sociedad Limitada contra el acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2020 y desestimar el mismo por los motivos expuestos en el informe de Secretaría-Intervención de fecha 6 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos procedentes.”

VOTACIÓN.- A continuación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

8º.- PARTICIPACIÓN A DISTANCIA DE CONCEJALES EN LAS SESIONES PLENARIAS.-

Visto que a tenor del artículo 16.1 de la Ley Autonómica 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos “*Los miembros de las entidades locales que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo”.*

Visto que en base al mismo precepto, lo anteriormente apuntado resulta obligatorio en los municipios de más de 5.000 habitantes, y podrá ser de aplicación a los municipios menores o iguales a 5.000 habitantes cuando previamente así lo aprecie y acuerde el Pleno de la entidad local, correspondiendo expresamente la causa de la apreciación de la enfermedad a la Alcaldía.

A la vista de estos antecedentes y sin perjuicio de una posterior regulación reglamentaria del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia, el Pleno de la Corporación, tras la intervención que a modo de síntesis más adelante se expresará, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la aplicación del artículo 16.1 de la Ley Autonómica 7/2018, de 14 de diciembre, a efectos de hacer efectivo el derecho de participación a distancia de los concejales a las sesiones plenarias en los supuestos tasados en dicha norma legal.

SEGUNDO.- Si bien a los efectos anteriores, la causa de la apreciación de la enfermedad corresponde expresamente a la alcaldía por atribución legal, por razones de seguridad jurídica y habida cuenta de las circunstancias concurrentes, dada la situación de excepcional gravedad que vivimos con la pandemia actual, y a la vista de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para impedir la propagación del COVID-19, se acuerda entender como subsumible en el supuesto del derecho de participación a distancia por enfermedad, estar los concejales en situación de aislamiento personal o cuarentena.



INTERVENCIONES:

- D. José Antonio Mateo Otero manifiesta que le parece perfecto pero pide que se habilite el salón de plenos para llevar a cabo las videoconferencias, con los medios informáticos y visuales.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1- D. José Antonio Mateo Otero

1.1. Expone que recientemente hemos tenido la celebración del día de los Santos y la Junta de Castilla y León mandó un protocolo de asistencia al cementerio y que cree que sería bueno sacar para otros años una guía de protocolo y publicarla como así han hecho otros ayuntamientos, a lo que el Sr. Alcalde responde que pusimos todos los carteles con todo lo que se tenía que hacer y coincidió la semana que tuvimos a todo el personal de baja y estuve cerrando, abriendo y controlando.

1.2. Expone que recientemente se han instalado en la nacional 110 cámaras de seguridad y que le gustaría saber quién va a ser la persona encargada de custodiar y visionar ese contenido, a lo que responde el Sr. Alcalde que tenemos una empresa de protección de datos que se dedica a eso.

1.3. Pregunta al Sr. Alcalde que qué va a hacer con el Camino de Torrecaballeros, y que le pediría que meta pronto el cambio de sentido, a lo que responde el Sr. Alcalde que habría alguna fórmula que es pintar de amarillo desde abajo hasta la parte izquierda.

1.4. Pregunta sobre un acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 11 de noviembre de 2020, sobre responsabilidad patrimonial por una arqueta al descubierto, aclarando el Sr. Alcalde que fue el día de la tormenta y que lo cubre el seguro.

1.5. Pregunta acerca de cuantas viviendas calcula que pagan el IBI en el municipio, respondiendo el Sr. Alcalde que se le dará contestación en la próxima sesión.

1.6. Pregunta si la parcela anexa al consultorio de El Sotillo, es propiedad privada o municipal, y responde el Sr. Alcalde que la parcela de atrás es privada, ante lo que el interpelante, manifiesta que al ser la parcela privada cuando las arcas lo permitan sí que se podría estudiar la posibilidad de comprarla y ampliar el consultorio médico.

1.7. Ruega que se graben los plenos para evitar dudas o controversias con las actas.

2- Dña. María Antonia Miguelsanz Subtil

2.1. Se pronuncia acerca de los presupuestos con respecto al arbolado, diciendo que volvería a repetir como ya dijo en otro de los plenos, que se tenga en cuenta la pista polideportiva de los escobares, para frenar el aire y puedan jugar bien los chicos.

2.2. Expone que en uno de los primeros plenos después de la pandemia solicitaron algún purificador de aire para el colegio y que ahora vuelven a insistir con ello porque hay dos localidades como Zarzuela del Monte y Navalmanzano que los han comprado. Considera en su intervención que al final es un ahorro en calefacción y en salud de los niños y de los profesores y ruega que se estudie y se hable con el director del colegio.



2.3. Ruega más información cuando venga el Decreto de la Junta, en el cual cambie como este mes, el cierre de las instalaciones deportivas. Pone el ejemplo de la piscina, y que le han consultado sobre si está abierta o no, o acerca del aforo, y que no le importa informar pero que estaría bien que se colgara en la página web para que la gente tenga información.

2.4. Solicita a la Alcaldía que los protocolos de cada instalación estén colgados para que la gente que quiera acceder a una instalación municipal sepa lo que tiene que hacer.

3- Dña. María Isabel González de la Cruz

3.1. Expone que en el pleno anterior comentó su preocupación por el tema del covid y las limpiezas del colegio. También dice que ha estado hablando con el director del colegio y que le comenta que no hay fichas técnicas. Igualmente manifiesta que para hacer una limpieza de desinfección de covid hay que utilizar productos vericidas que estén acogidos por la norma del Ministerio de Sanidad 14476. Concluye su intervención, formulando el ruego de que se exija a la empresa saber qué productos está utilizando. El Sr. Alcalde responde que el director lo tiene todo, y que tenemos fichas técnicas.

4- D. Pedro Luis Piñeiro Robledo

4.1. Respecto al tema de las viviendas VPO manifiesta que vamos a hacer el esfuerzo político necesario para que la Junta de Castilla y León cambie los módulos, que con esos precios no hay nadie que se atreva a hacerlas porque la Junta los tiene congelados desde 2010.

5- Dña. Elisabet Lázaro Gil

5.1. Expone que dado que la situación de la pandemia está siendo dura para todos, quieren proponer de acuerdo con el artículo 26.3 del TRLHL, que en el caso de que haya habido causas no imputables a los propios establecimientos, una vez que hayan pagado la tasa de basura, si lo solicitan, se proceda a su devolución.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y quince minutos, de lo que yo el secretario, certifico. Vº Bº El Alcalde.

